SC47 Doc. 10.2

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACION AL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Cuadragésimo séptima reunión del Comité Permanente Santiago (Chile), 1-2 de noviembre de 2002

Aplicación de la Convención en determinados países

CUESTIONES RELATIVAS A LA OBSERVANCIA

1. Este documento fue preparado por la Secretaría.

Emiratos Árabes Unidos

2. En su 46a. reunión (Ginebra, 12-15 de marzo de 2002), el Comité Permanente:

<u>acordó</u> que su recomendación a las Partes de suspender el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con los Emiratos Árabes Unidos se retirará en tres fases, a saber:

- Fase 1: En relación con el comercio con fines no comerciales distinto de los movimientos de aves de presa vivas, la suspensión recomendada se retira con efecto inmediato.
- Fase 2: En relación con el comercio de aves de presa vivas con fines no comerciales, la suspensión recomendada se retirará cuando se haya completado el registro de aves de presa y el hecho haya sido confirmado por la Secretaría.
- Fase 3: En relación con las transacciones comerciales, la suspensión recomendada volverá a considerarse en la 47a. reunión del Comité Permanente.
- 3. En la Notificación a las Partes No. 2002/20, de 9 de abril de 2002, la Secretaría comunicó a las Partes la precitada decisión del Comité Permanente, señalando en particular la retirada parcial de la recomendación de suspender el comercio con los Emiratos Árabes Unidos de conformidad con la Fase 1 de la decisión.
- 4. La Secretaría realizó una misión del 27 de julio al 1o. de agosto de 2002 para verificar si se había completado el sistema de registro para las aves rapaces vivas. Tras la misión, la Secretaría envió la Notificación a las Partes No. 2002/049, de 9 de agosto de 2002, anunciando a las Partes que la Fase 2 de la decisión del Comité se había cumplido y que, por ende, se procedía a una retirada parcial adicional de la recomendación de suspender el comercio con los Emiratos Árabes Unidos.

Otros acontecimientos

- 5. La legislación federal para la aplicación de la CITES, basada en gran medida en el modelo de legislación y redactada con la asistencia de la Secretaría, fue firmada por el Presidente de los Emiratos Árabes Unidos y, en la actualidad se ha sometido a la firma del representante de cada uno de los siete Emiratos.
- 6. Tras la organización por la Secretaría de un cursillo de formación general CITES para las Autoridades Administrativas y Científicas, del 28 de febrero al 7 de marzo de 2002, la Secretaría organizó otro cursillo de capacitación para las autoridades encargadas de la aplicación de la ley (autoridades aduaneras y portuarias), del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2002, en el que participaron asimismo miembros de las Autoridades Administrativas y Científicas que no habían asistido al cursillo precedente. En 2003 se han previsto dos nuevos cursillos de capacitación para el personal gubernamental responsable de la aplicación de la CITES en cada uno de los siete Emiratos.
- 7. Se ha preparado un 'pasaporte" para halcones, en el que se incorporan las aportaciones de la Secretaría, que se expedirá para los halcones registrados y legalmente adquiridos de conformidad con la Resolución Conf. 10.20 (Frecuentes movimientos transfronterizos de animales vivos de propiedad privada). Los Emiratos Árabes Unidos mantienen contacto con las Autoridades Administrativas de los posibles países de destino en relación con la aceptación de dicho 'pasaporte'. Durante la reunión regional CITES de Asia, (Mongolia, agosto de 2002), varias Partes expresaron vivo interés en la sugerencia de la Secretaría de organizar una reunión de diálogo sobre el halcón en el próximo futuro entre los Estados del área de distribución y los países consumidores, así como los países que cuentan con importantes centros de cría en cautividad de halcones y aquéllos en los que se practica la caza con halcones.

<u>Cuestiones pendientes</u>

- 8. Pese a la precitada recomendación de suspender el comercio, los Emiratos Árabes Unidos autorizaron el envío de más de 100 aves rapaces a Pakistán para proceder a su liberación. Los Emiratos Árabes Unidos comunicaron el hecho a la Secretaría dos días antes de proceder al envío. La Secretaría comunicó a Pakistán que dicho movimiento era contrario a la recomendación del Comité Permanente. Durante la misión de verificación realizada por la Secretaría en julio-agosto de 2002, se comunicó a los funcionarios pertinentes de los Emiratos Árabes Unidos que este incidente se señalaría a la atención del Comité Permanente.
- 9. La Secretaría expresa inquietud por el hecho de que pueda seguir habiendo comercio ilegal de caviar, ya que los comerciantes involucrados en ese comercio ilegal siguen realizando sus negocios y aparentemente no se les ha sometido a la debida investigación.

Conclusiones y recomendaciones

10. Se han hecho progresos positivos y significativos en cuanto al desarrollo institucional, la creación de capacidades, la legislación adecuada y el registro de halcones. Sin embargo, es preciso lograr que los Emiratos Árabes Unidos dejen de utilizarse como fuente, conducto o destino del comercio ilegal de caviar y de otros especímenes de vida silvestre. La Secretaría estima que debería realizarse una nueva misión de evaluación final en los Emiratos Árabes Unidos, una vez que la nueva legislación haya entrado en vigor, en particular para comprobar que se ha prestado atención a los comerciantes caviar existentes. Cuando se haya completado

satisfactoriamente esa misión, la Secretaría propone que el Comité Permanente la autorice a publicar una Notificación a las Partes anunciando la retirada completa de la recomendación de suspender el comercio. Asimismo, estima que sería útil para la Secretaría recibir copias de todos los permisos y certificados expedidos por los Emiratos Árabes Unidos durante un periodo de tres meses después de que se haya retirado totalmente la recomendación, a fin de poder controlar la reanudación del comercio y ofrecer orientación, según proceda.

Nigeria

- 11. Desde finales de 2001 la Secretaría está cada día más preocupada acerca de la capacidad de Nigeria de aplicar efectivamente la Convención, en particular en lo relativo a la lucha y la sanción del comercio ilegal. En 2002, se señalaron a la atención de la Secretaría cuatros casos de considerable volumen de comercio ilegal. (Si el Comité lo estima necesario, puede informarse oralmente acerca de estos casos.)
- 12. Lo que más preocupa a la Secretaría sobre estos incidentes es la determinación y el comportamiento claramente criminal de los exportadores involucrados, que han recurrido a la utilización fraudulenta y a la falsificación de documentos para realizar dicho comercio ilegal. En algunos casos, parece que los envíos han sido, en parte, objeto de examen por funcionarios de aduanas o veterinarios en Nigeria, sin que lograsen detectar que se trataba de envíos ilegales. Dos de estos casos se refieren a especies del Apéndice I, inclusive a gorilas que están particularmente en peligro, y en dos casos los exportadores no han dudado en amenazar y hacer declaraciones falsas a las autoridades aduaneras que interceptaron los envíos. Por último, parece que el personal de la Autoridad Administrativa de Nigeria es incapaz de evaluar adecuadamente las solicitudes de permisos de exportación y es incapaz o carece de la debida coordinación con los organismos de aplicación de la ley pertinentes para iniciar investigaciones rápidas e eficaces cuando se señalan incidentes en que se sospecha que se está realizando comercio ilegal.
- 13. El Gobierno de Nigeria ha asegurado a la Secretaría que está tomando medidas para investigar esta cuestión y que hará lo posible para garantizar la efectiva aplicación de la Convención. No obstante, la Secretaría sugiere que se realice una misión técnica a fin de evaluar las medidas adoptadas y proporcionar asesoramiento y asistencia, según proceda. Al término de esa misión, la Secretaría informaría a la 49a. reunión del Comité Permanente, en cuyo momento podrían tomarse las medidas necesarias.

SC47 Doc. 10.2 - p. 3